

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 180.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por ese Centro directivo para que se amplie por un mes el plazo de tres concedido por Real orden de 24 de marzo último para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año en todos los pueblos no comprendidos en la ley de 3 de agosto de 1907:

Resultando que ha sido solicitada por el Tesorero de Hacienda en Las Palmas y el Delegado especial de Hacienda en Guipúzcoa la prórroga de dicho plazo, por considerarla conveniente para los intereses del Tesoro, toda vez que en esta época del año es la más fácil a las clases menos acomodadas proveerse de dicho documento, y

Considerando que la ampliación de referencia ha de resultar beneficiosa para el Tesoro y los contribuyentes.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se amplie por un mes el plazo de tres que tuvo principio en 1.º de abril último, con arreglo a lo establecido en la mencionada Real

orden de 24 de marzo anterior, quedando, por tanto, terminado el 31 de julio próximo para la recaudación voluntaria del impuesto de que se trata en todos los pueblos no comprendidos en la ley de 3 de agosto de 1907, y que se autorice a esa Dirección General para otorgar alguna otra prórroga más en el caso que lo considere preciso por motivos fundados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de junio de 1914.—Bugallal.—Sr. Director general del Tesoro público.

(De la Gaceta núm. 177.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Doctorado de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras (Sección de Historia) la Cátedra de Historia de las instituciones políticas y civiles de América, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso en la forma y condiciones que determinan el Real decreto de 22 del actual y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Historia general del Derecho español, Derecho político español comparado con el extranjero y Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América a quienes la traslación conveniga, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe

del establecimiento en que sirvan ó hayan servido.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 junio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(De la Gaceta núm. 177.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

MEMORIA

del Ingeniero Jefe referente a la propuesta de carreteras publicada en números anteriores.

Por la Ley de supresión del plan de carreteras y formación de otro

para construir solo 7000 kilómetros, desapareció el plan general amplio que regía de carreteras del Estado establecido hasta el día de su promulgación, en virtud de la legislación de Obras públicas de aquella fecha. A partir de dicha promulgación quedaron de cuenta del Estado tan sólo las carreteras ó secciones de carreteras que estaban comprendidas en alguna de las categorías siguientes:

Primera. Las terminadas é incautado de ellas el Estado.

Segunda. Las que por cuenta del mismo se ejecutaban por contrata.

Tercera. Las que cumpliendo preceptos de la citada Ley de supresión se incluyeron en la relación siguiente:

Provincia de Burgos

Relación de las carreteras de tercer orden, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 103 kilómetros que corresponden a esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de junio de 1911, cuya construcción ha de quedar a cargo del Estado.

DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS.	Longitud.	Clasificación
Miranda a la de Vitoria a Navarra travesía de Berantevilla.....	1'525	Construida.
Frias a Quintana-Martin Galindez (puente sobre el Ebro).....	0'462	Urgente.
Burgos a Aguilar de Campóo, sección de Montorio al limite de la provincia (trozos 1.º, 2.º y 3.º).....	24'000	Idem.
Del kilómetro 160 de la de Madrid a Francia a Cale- ruela, por Baños de Valdearados.....	12'000	En construcción.
Villadiego a Aguilar de Campóo (trozo 3.º).....	7'395	Idem.
Lerma a Tórtolas (trozo 2.º).....	8'627	Urgente.
Briviesca a Cerezo de Riotirón.....	12'640	Idem.
Horca de Bóveda a Medina de Pomar.....	9'613	Necesaria.
De la de Trespaderne a Mercadillo a Arciniega, sec- ción de Peña de Angulo a Arciniega (trozos 2.º y 3.º)	10'580	Idem.
De la provincial de Roa a Burgos a la de Aranda a Cantalejo, desde su origen hasta Mambrilla.....	13'160	Urgente.
De la provincial de Alto de Balarto a La Aguilera a la de Aranda a Ayllón, desde Santa Cruz de la Sal- ceda al final.....	3'000	Idem.

De esta relación, que comprende sólo carreteras ó secciones de carreteras que figuraron en el suprimido plan de las del Estado, las tres primeras y la de Villadiego á Aguilar de Campóo corresponden al grupo primero que establece el art. 3.º de la ley de 29 de junio de 1911 que analizamos, y las restantes al grupo segundo, no habiendo ninguna que sirva para satisfacer las necesidades que se reseñan entre las que compondrían el tercer grupo.

Ateniéndose á la letra de la Ley, la sección de Montorio al límite de la provincia, completa, es la que cumple con lo que se dispone para el grupo 1.º del artículo 3.º, y los trozos 1.º, 2.º y 3.º de esta sección de carretera solos, así como el 3.º de la de Villadiego á Aguilar de Campóo, más bien satisfacen á preceptos ó requisitos correspondientes al grupo 3.º donde debieron agruparse, y han debido por lo tanto figurar en la relación de los 103 kilómetros de la provincia, carreteras excluidas de ella.

De cualquier modo, las once carreteras comprendidas en la relación de los 7000 kilómetros están bien reseñadas é incluidas y en dicha relación todavía se podía haber comprendido algún trozo más de la carretera de Burgos á Aguilar de Campóo, puesto que los tres incluidos, en lugar de 24'000 kilómetros que se supuso tendrían, no miden más que 16'588, según el proyecto aprobado.

Distribuidos los 7.000 kilómetros entre las diversas provincias de España, tocaron 103 á la de Burgos y quedaron fuera de la relación las secciones ó trozos de carreteras que el Consejo de Obras públicas hace figurar en su propuesta de ampliación y algunos otros trozos ó secciones con igual ó mejor derecho á ser comprendidos entre el número de los 103, pero á alguno había que dar la preferencia, excluyendo el resto por imposibilidad material de colocar á cuatro donde no hay espacio más que para uno.

La Ley ampliando el plan de los 7.000 kilómetros de carreteras, viene á suplir las deficiencias anotadas, y á complementar la 1.ª, que en vista de lo que antes se dice y de las reclamaciones presentadas en esta provincia y que figuran en el expediente, puede considerarse como defectuosa.

Había que dar cumplimiento á lo preceptuado en sus diversos artículos por la Ley de 25 de diciembre de 1912 y para hacerlo con acierto

estimó la Superioridad, de acuerdo con el Consejo de Obras públicas que por las Jefaturas del mismo ramo se incluyeran en los respectivos estados las carreteras, secciones ó trozos que por prescripciones de la ley debían figurar en ellos.

Las relaciones propuestas por el entonces Ingeniero Jefe de la provincia, están, á juicio del que suscribe, bien formadas, sin más que objetar á ellas que la referente al artículo 6.º pudo incluirse más bien en el estado 5.º por ser pertinente y que en éste la sección de carretera denominada de «San Miguel de Pedroso á la de Haro á Pradoluengo», debe llamarse de la de Burgos á Logroño á la de estación de Haro á Pradoluengo y su trozo 2.ª es el que se relaciona en el plan del Consejo con el número 21.

Estudiando con detenimiento la relación de carreteras que figuraban en plan antes de la formación del llamado de los 7000 kilómetros, se nota, á juicio mio, en la primitiva propuesta de la Jefatura la omisión de la carretera denominada de Guardo á Burgos, de la cual, aunque comunes con otras carreteras, hay hechas las secciones extremas de Guardo al límite entre las provincias de Palencia y Burgos y de Burgos á Mansilla, por cuya razón debió figurar en ella, como pudo haber sido incluida entre la relación de los 7000 kilómetros.

Análogamente debió figurar la que se relaciona con el nombre de Arcos á Villafuera, por Villahoz, que tiene construidas por la Diputación, las Secciones de Villafuera y Torrepadre al límite con la provincia de Palencia, faltando por construir la Sección enclavada en Espinosa de Cerrato (Palencia) y la de Torrepadre á Arcos, estudiada hace muchos años.

Devuelto el expediente para la rectificación de la propuesta, el Ingeniero Jefe que suscribe relaciona íntegramente en el estado referente al segundo grupo las carreteras que el Consejo de Obras públicas propone en su plan provisional, plan que aunque restringido, está sabiamente meditado desde el punto de vista en que el Consejo se colocó al redactarlo.

(Continuará.)

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia, por el concep-

to de la contribución de utilidades, contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en la certificación que antecede, en concepto de contribuyentes, por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100, y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia.

Nombres de los deudores.

La Sociedad resinera «El Desengaño», de Zazuar, adeuda 178'42 pesetas.

La Sociedad anónima Eléctrica «La Nobleza», de id., 124'22.

La Sociedad Eléctrica, de Barbadillo de Herreros, 20'67.

La Compañía Eléctrica, de Salas de los Infantes, 247'37.

La Sociedad anónima «La Popular Burgalesa», de Burgos, 90.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 25 de junio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Enrique de la Cámara.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Cueva de Juarros

D. Silvestre Palacios, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 28 de mayo, y número 120, se anuncia nueva subasta con la rebaja de un 25 por 100 sobre los objetos y fincas que en el anterior anuncio constan, señalándose para

la subasta el día 16 de julio próximo y hora de las diez de la mañana, advirtiéndose que los licitadores habrán de sujetarse en un todo á las prevenciones que en el BOLETIN OFICIAL de referencia se hallan insertas y cuya segunda subasta se hace á instancia del acreedor D. Cesáreo Reoyo.

Dado en Cueva de Juarros á 28 de junio de 1914.—El Juez municipal, Silvestre Palacios.—El Secretario, José Palacios.

Requisitoria.

Fernández Alcina (D. Pablo), hijo de D. Cándido y D.ª Amparo, natural de Burgos, domiciliado últimamente en Valencia ó Buñol, comparecerá ó manifestará á este Juzgado dónde se halla, en término de veinte días, para prestar declaración en expediente de solvencia ó insolvencia administrativa, instruido por el Coronel Juez instructor permanente de la Capitanía General de Cataluña, D. Alfredo Malihzán y Martinón, que tiene su residencia oficial en la plaza de Tetuán, 14, Barcelona.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE ESTADO

Obra pía.—Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de Tierra Santa la cantidad de 30.142'75 pesetas, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de enero á 31 de diciembre de 1913, y siendo la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. S. dos estados detallados en que se expresa el portador de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1912, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1913, que en virtud del Real decreto de 27 de diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA À CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Almería.....	8 febrero.....	D. José Maria Escribano.....	Letra c/ Banco de España.....	94'55
Astorga.....	3 enero.....	Felipe Arias.....	Idem id. Banco Español del Río de la Plata.....	1215'00
Avila.....	9 enero.....	Raimundo Pérez Gil.....	Entrega D. Feliciano Llorente.....	109'30
Barbastro.....	16 enero.....	Manuel Sesé.....	Cheque c/ Francisco Morana.....	164'75
Barcelona.....	30 diciembre.....	Tomás Sánchez y González.....	Entregado en metálico.....	219'00
Burgos.....	14 marzo.....	Ceferino Calderón.....	Cheque c/ Crédit Lyonnais.....	164'00
Calahorra.....	31 enero.....	José Maria Goy.....	Idem id. Sres. Urquijo y C. ^a	453'25
Canarias.....	20 febrero.....	Bernardo Cabrera.....	Idem id. Banco de España.....	326'00
Cartagena.....	20 febrero.....	Jesús Romero.....	Idem id. Banco Español de Crédito.....	885'85
Ceuta.....	31 enero.....	Salvador Ros y Calaf.....	Libranza del Giro Mútuo.....	7'00
Ciudad Real.....	8 febrero.....	Eloy Fernández.....	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién.....	100'00
Ciudad Rodrigo.....	4 diciembre.....	Generoso Gutiérrez.....	Giro postal.....	8'00
Córdoba.....	20 febrero.....	José Blanco.....	Letra c/ Banco Español de Crédito.....	54'00
Cuenca.....	28 enero.....	Emilio Hernández Zazo.....	Giro postal.....	100'00
Granada.....	7 enero.....	José Antonio Carulla.....	Valores declarados.....	589'35
Guadix.....	22 diciembre.....	José Maria Fajardo.....	Giro postal.....	300'00
Huesca.....	27 enero.....	Carlos Rodríguez Castillo.....	Cheque c/ Banco de España.....	161'80
Ibiza.....	17 noviembre.....	Mariano Riquer.....	Giro postal.....	25'00
Jaca.....	4 enero.....	Domingo Barruel.....	Idem id.....	139'15
León.....	30 diciembre.....	Manuel Domínguez.....	Cheque c/ Banco de España.....	1355'90
Lugo.....	22 diciembre.....	Tomás Suárez.....	Entrega D. Antonio Quílez.....	1512'00
Madrid.....	24 marzo.....	Legado de D. ^a Maria V. Izquierdo.....	Idem D. Joaquín Maria Alós.....	50'00
Idem.....	27 septiembre.....	Patronato de los Marqueses de Murillo.....	Entrega por los años 1909 al 1912.....	600'00
Idem.....	30 diciembre.....	D. Mariano Perales.....	Recaudado en el almacén durante el año.....	362'75
Málaga.....	30 diciembre.....	Rafael Parody.....	Cheque c/ Banco de España.....	602'50
Mallorca.....	30 junio.....	Matias Company.....	Idem id. id.....	956'61
Menorca.....	24 febrero.....	Gabriel Vilar.....	Idem id. Banco Hispano-Americano.....	191'00
Mondoñedo.....	8 febrero.....	Elias Montero.....	Idem id. id.....	80'00
Orense.....	23 septiembre.....	José Maria Ferreiro.....	Giro postal.....	30'60
Orihuela.....	26 diciembre.....	Joaquín Espinosa.....	Idem id.....	286'00
Orihuela.....	8 febrero.....	Joaquín Espinosa.....	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.....	426'60
Osma.....	21 octubre.....	Victor Hernando.....	Entrega D. Julián P. Ortega.....	245'06
Oviedo.....	28 marzo.....	Manuel Collada Valdés.....	Cheque c/ Crédit Lyonnais.....	377'30
Palencia.....	11 octubre.....	Pablo Madrid.....	Idem id. D. Simón López y Hermano.....	500'00
Pamplona.....	30 diciembre.....	Juan Cortijo.....	Idem id. Banco de España.....	4186'05
Plasencia.....	20 octubre.....	Policarpo Maria Barco.....	Giro postal.....	12'90
Salamanca.....	25 enero.....	Federico de Liñán.....	Entrega D. José Mateos Montalvo.....	530'00
Santander.....	26 noviembre.....	Wenceslao Escalzo.....	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.....	1136'00
Santiago.....	26 septiembre.....	José Maria Abeijon Searez.....	Idem id. id.....	89'00
Segorbe.....	2 enero.....	Manuel Izquierdo.....	Libranza del Giro Mútuo.....	70'00
Segovia.....	10 marzo.....	Miguel Pérez Rodríguez.....	Cheque c/ Hijo de E. Adrados.....	288'90
Sevilla.....	19 mayo.....	Mariano Gómez Sancedo.....	Letra c/ Banco de España.....	410'00
Solsona.....	18 enero.....	El Ilmo. Sr. Obispo.....	Entrega al R. P. Francisco Javier Maria de Valencia..	1250'00
Tarazona.....	30 diciembre.....	D. José Maria Sanz.....	Giro postal.....	10'00
Tarragona.....	24 diciembre.....	Francisco J. Vázquez.....	Idem id.....	200'00
Tenerife.....	9 octubre.....	Francisco Soler.....	Libranza del Giro Mútuo.....	102'00
Teruel.....	24 febrero.....	Salustiano Sánchez.....	Giro postal.....	7'25
Toledo.....	16 enero.....	Segundo Ayala.....	Entrega D. Fructuoso Ayala.....	300'00
Toledo.....	25 marzo.....	Segundo Ayala.....	Idem id. id.....	700'00
Tudela.....	13 enero.....	Pablo Garcia.....	Giro postal.....	23'00
Tudela.....	3 diciembre.....	Pablo Garcia.....	Idem id.....	47'00
Túy.....	24 febrero.....	José Rodríguez de Pérez.....	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.....	569'10
Urgel.....	11 febrero.....	Vicente Porta.....	Idem id. id.....	775'00
Valencia.....	19 febrero.....	Antonio Planas Bordoy.....	Idem id. Banco de España.....	2508'00
Valladolid.....	8 febrero.....	Miguel Martín Sanz.....	Idem id. Crédit Lyonnais.....	263'55
Vich.....	28 junio.....	Sebastián Aliberch.....	Idem id. Sres. Garcia Calamarte.....	786'50
Vitoria.....	25 enero.....	Zacarias Zuza.....	Entrega D. Segundo Rincón.....	2584'08
Vitoria.....	16 diciembre.....	Zacarias Zuza.....	Idem id. id.....	550'10
Zamora.....	30 diciembre.....	Cesáreo Otero Ulloa.....	Giro postal.....	3'00
Zaragoza.....	14 febrero.....	Gregorio Marco.....	Idem id.....	53'00
TOTAL GENERAL.....				80142'75

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Cádiz Lérida y Sigüenza. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín, Badajoz, Coria, Jaén y Tortosa. Está justificada la falta de remisión de cuenta de la de Gerona por haberse hallado vacante casi todo el año.

Importa esta cuenta las figuradas treinta mil ciento cuarenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.—Madrid 1.º de enero de 1914.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

Copia.—Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Tengo el gusto de acusar recibo de la letra del Banco de España, número 10, por valor de 22.984'79 francos, remitida de Real orden de 26 de marzo del año en curso, importe de las limosnas recaudadas en las Comisarias del Reino durante el año 1912. Dios guarde á V. E. muchos años.

—Jerusalén 19 de julio de 1913.—
(Firmado), Fr. Aquilino Llana, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Pro-

curación.—Excmo. Sr. D. Servando Crespo, Jefe de la Sección de Obra Pía.—Madrid.—Está conforme, Servando Crespo.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Santa Maria del Campo, D. Félix Puente de la Torre.

Juez municipal de Tablada del Rudrón, D. Leandro Padilla Quintanilla.

Fiscal municipal suplente de Pancorvo, D. Rafael Plagaro Ruiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Justicia municipal y á los efectos de que puedan entablarse las apelaciones que la misma ley establece.

Burgos 24 de junio de 1914.—Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Villaescusa del Butrón, partido judicial de Villarcayo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 25 de junio de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 25 de junio de 1914.—El Alcalde, Victor Arranz.

Alcaldía de Villagalijo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, con la dotación anual de 1.000 pesetas, por la asistencia de familias pobres, re-

conocimiento de quintos y casos de oficio, pudiendo contratar además con 110 familias pudientes que reúnen este pueblo y sus anejos de San Clemente del Valle y Ezquerria, cuyos dos pueblos distan del primero tres kilómetros, siendo los del último, dos de estos por carretera, distando de la industrial villa de Pradoluengo tres kilómetros, y ocho de la cabeza de partido que es Belorado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las que acompañarán cuantos documentos crean pertinentes para justificar sus méritos y servicios; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villagalijo 22 de junio de 1914.—El Alcalde, Florentino de la Torre.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 1

De la posada de Isidoro Grande, Llana de Adentro, ha desaparecido una caballería menor, de pelo pardo, color ceniza y con randa en los hombrillos.

La persona que la haya recogido puede entregarla al dueño de dicha posada.

Guarda para finca particular, se necesita. Para informes y condiciones dirigirse en Burgos á D.ª Filomena García-Inés, Martínez del Campo, 3, 2.º 6—8

Se desea carbonear un monte de roble y encina, sito en término de Palenzuela. Para enterarse de condiciones dirigirse en Burgos á doña Filomena García-Inés, Martínez del Campo, 3, 2.º 6—8

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 123. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando mal formada una compe-

tencia entre el Gobernador de Huelva y el Tribunal municipal de Campopio.

Núm. 124.....

Núm. 125. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que se convoque á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos por la clase de Oficiales quintos.

Núm. 126.....

Núm. 127. Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo que los proyectos de caminos vecinales y puentes correspondientes á las proposiciones que se admitan en el concurso celebrado el 25 de mayo último se redacten por las Jefaturas de Obras públicas.

Núm. 128.....

Núm. 129. Ministerio de la Guerra. Real orden circular prorrogando hasta el 31 de julio próximo para que los individuos que lo deseen ingresen las cantidades correspondientes á las cuotas á que se acojan, con arreglo al capítulo 20 de la ley de Reemplazos.

Núm. 130. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Guipúzcoa y la Audiencia de Pamplona.

Núm. 131. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador civil de Orense y el Juez de primera instancia de Ribadavia.

Núm. 132. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Alava y la Audiencia de Burgos.

Núm. 133. Ministerio de la Gobernación. Real orden recordando á los Alcaldes el deber de no trasladar á otros locales las Escuelas sin previo informe de la Inspección de primera enseñanza.

—Id. Id. trasladada la Real orden del de Instrucción pública relativa á la obligación de los Ayuntamientos de proporcionar casa á los Maestros.

—Id. Id. sobre pago de socorros á los reclutas condicionales no hospitalizados.

Núm. 134. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Alicante y el Juez de Instrucción de Dolores.

—Id. Id. declarando que no debió suscitarse una competencia entre el

Gobernador de Almería y el Juez de instrucción de Gérgol.

Núm. 135. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Valladolid y el Tribunal municipal de Iscar.

—Id. Id. á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Alicante y el Juez de instrucción de Alcoy.

Núm. 136. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no debió suscitarse una competencia entre el Gobernador de Salamanca y el Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte.

Núm. 137. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la jurisdicción ordinaria una competencia entre el Gobernador de Jaén y el Juez de primera instancia de Linares.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia Civil en el mes de mayo.

Núm. 138. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo que no existiendo competencia entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés no ha lugar á decidirla.

Núm. 139. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de primera instancia de Osuna.

Núm. 140.....

Núm. 141. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no debió suscitarse una competencia entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de instrucción de Montblanch.

Núm. 142.....

Núm. 143.....

Núm. 144. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto estimando un recurso de queja de la Audiencia de Barcelona contra el Gobernador de Gerona.

Núm. 145.....

Núm. 146. Ministerio de Hacienda. Real orden resolviendo el expediente instruido sobre concesión de exenciones á los Sindicatos agrícolas y despacho de los expedientes de esa clase, hoy detenidos.